



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO	<u>17001233300020250024000</u>	
MEDIO DE CONTROL	POPULAR	
DEMANDANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ	
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS	
ASUNTO	ADMITE DEMANDA	
AUTO	449	

Procede el Despacho a estudiar la admisión del proceso de la referencia.

I. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Le correspondió a este Despacho asumir el conocimiento del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos, por reparto de 13 de agosto de 2025 (2 001)¹.
2. Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998, este Despacho **ADMITE** el medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos en contra del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS, por lo que conforme al artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se dispone:
3. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** este proveído junto con la demanda y sus anexos al representante legal o quien haga sus veces del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ y al representante legal o quien haga sus veces de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS; el traslado a los demandados será por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, dentro de los cuales podrán contestar la demanda, solicitar la práctica de pruebas y proponer excepciones (artículos 22 y 23 ibídem).
4. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** este proveído junto con la demanda y sus anexos al DEFENSOR DEL PUEBLO (artículo 13 ibídem).

¹ Todas las citas entre paréntesis relacionan el consecutivo del proceso que se encuentra en SAMAI, indicándose el índice, el archivo y la página en su orden.

5. **COMUNICAR** este proveído al MINISTERIO PÚBLICO (artículo 21 ibídem).

6. **INFORMAR** sobre la existencia del presente trámite a los miembros de la comunidad, mediante aviso que será publicado en el micrositio del Tribunal Administrativo de Caldas en la página de publicaciones procesales de la Rama Judicial y en la página web del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ y de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS (para los fines del artículo 24 ibídem). Las entidades demandadas deberán acreditar la publicación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de este auto.

7. **ADVERTIR** a las partes y a los demás intervenientes, que dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término del traslado a las entidades demandadas, se citará a audiencia de pacto de cumplimiento y que la decisión se tomará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de dicho término, en caso de no llegar a ningún acuerdo en dicha audiencia y que no haya pruebas para practicar (artículos 22 y 27 ibídem).

8. Por la Secretaría de la Corporación **INFORMAR** si se ha tramitado o se encuentra en trámite algún medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos que tenga por objeto responsabilizar al MUNICIPIO DE CHINCHINÁ y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS respecto al talud de tierra que hay en el sector del barrio portal del bosque y porvenir del Municipio de Chinchiná, el cual escurre gran cantidad de agua que es conducida por un canal en tierra hasta una transversal que hace entrega a la quebrada Cameguadua, y que genera problemas de humedades, recarga de aguas lluvias y levantando de pisos en algunas viviendas de ambos barrios.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ

Magistrado Ponente

Firmado Por:

Jorge Humberto Calle Lopez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
003
Tribunal Administrativo De Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1421b2a00143d1deb54ecef07bb87b857b054961b4200f4002089922c207768**
Documento generado en 19/08/2025 10:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>